



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|-------------------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00220 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Flor María del Socorro Jaramillo Lopera y otros |
| Demandado | Liberty Seguros S.A. y otros |
| Decisión | Requiere constancia y ordena oficiar |

El apoderado de la parte demandante allega constancia de haber agotado el trámite de notificación personal a algunos de los codemandados, vía correo electrónico. Sin embargo, antes de valorar de forma positiva dicho trámite es necesario que se aporte constancia de acuse de recibido por los destinatarios o prueba que permita constatar que aquellos accedieron al mensaje.

Por otro lado, se ordena oficiar a Coomeva EPS, para que se sirva informar la información de contacto que registra en sus bases de datos el codemandado Carlos Alberto Ramírez Zuluaga.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeb6dc3c01758f6eea0adf5d53646e6c4d19d57679fdc24e113be26bbf3d467**
Documento generado en 27/07/2021 11:15:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>